



Contrato Colectivo de trabajo 2020

SUTSMG / MUNICIPIO DE GALEANA N.L.



SINDICATO ÚNICO DE BURÓCRATAS
MUNICIPALES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE GALEANA. NUEVO LEÓN



Adheridos a la Federación de Burócratas Municipales en el Estado de
Nuevo León, y Federación Nacional con sede en el Distrito Federal

Galeana, Nuevo León, 10 de Febrero del 2020

Asunto. Pliego Petitorio 2020

1

LIC. ALEJANDRA RAMIREZ DIAZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
GALEANA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

AT'N. HONORABLE CABILDO

A través de este conducto y de la manera más atenta el comité Directivo del Sindicato Único de Burócratas Municipales se dirigen a Ustedes con la finalidad de hacer entrega del Pliego Petitorio 2020 el cual tendrá vigencia del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2020

Primero: Para nuestra organización es necesidad prioritaria contar con un buen servicio de salud que nos brinde la seguridad y el bienestar de nuestras familias por lo anterior solicitamos un Seguro Médico que incluya la dotación de medicamentos al 100 % de manera inmediata y que se cumpla la obligación que tiene el patrón como lo marca el artículo 504 de la ley del trabajo vigente.

Segunda: El actual costo de la vida varía en forma permanente en desmedro de la económica familiar de los trabajadores en perjuicio de la capacidad adquisitiva de los salarios, por ello solicitamos un incremento salarial de acuerdo a la alza de la canasta familiar SIN DISCRIMINACIÓN y el mismo alcance para todos siendo este de un 8 %

Tercera: En base al aguinaldo del cual gozamos por negociaciones sindicales de 75 días esta organización solicita se incrementen a 77 días de aguinaldo o en su defecto que no sé descuenta tan alta tasa en el I.S.R. establecida en el art. 142 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre renta (ISR) el cual establece un procedimiento opcional para los patrones. y/o buscar opciones para derogar lo anterior.

20 Feb 2020

Recibi
Ayala

GOBIERNO
MUNICIPAL
RECIBID

20 FEB 2020

ADMN. 2018-2021
GALEANA, N.L.

Cuarta: Con la finalidad de estimular a los trabajadores pedimos el incremento de la prima vacacional que corresponda a \$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00 / 100 M.N.) en el periodo de Semana Santa y Decembrino para cada uno de los trabajadores sindicalizados.

Quinto: de gran importancia es poder contar con un depósito como fondo revolvente por la cantidad de \$ 10,000.00 (Díz mil pesos 00/ 100 M.N.) para resolver casos prioritario de nuestra organización

Sexto: a trabajo igual salario igual es por eso que solicitamos la homologación de algunos de nuestros compañeros del área de servicios primarios y administrativos.

Séptimo: Solicitamos la autorización para gastos funerales con el costo total que esto genere para los trabajadores sindicalizados

--Y para un familiar directo. Padre, esposo, esposa e hijos que dependan económicamente del trabajador la cantidad establecida en contrato colectivo vigente (\$ 10,000.00 díz mil pesos 00 / 100 M.N)

Octavo: Solicitamos a esta autoridad que cuando algún trabajador sindicalizado fallezca la plaza del trabajador sea otorgada a un familiar directo que sea mayor de 18 años.

Noveno: Solicitamos a esta autoridad la donación de dos uniformes por año para cada uno de los trabajadores sindicalizados,

a).- Personal de limpieza en la vía pública

b).- Intendentes

c).- Personal Administrativo

incluyendo para personal de Limpieza en la Vía Pública e Intendentes (Zapatos , guantes y cubre bocas

Decimo: Solicitamos un seguro de vida para los trabajadores sindicalizado y/o el pago de la prima de antigüedad por los años de servicios prestados al Municipio.

Por Muerte Natural \$ 140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00 /100)

Por Muerte accidental \$ 160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00 / 100)

Undécimo: Solicitamos que cuando el trabajador sea pensionado se respete la siguiente tabla, para hombres a los 30 años de Servicio

Para mujeres a los 28 años de Servicio

Haciendo mención que conforme a la Ley Federal del Trabajo se haga la entrega de la prima de antigüedad a la que tiene derecho , de igual manera los casos por inhabilitados (cuestiones de salud) entregándole en tiempo y forma su carta de terminación de vida laboral

Años de Servicio	Hombres	Mujeres
15 años	60%	66%
16 años	63%	69%
17 años	66%	71%
18 años	69%	73%
19 años	71%	76%
20 años	73%	79%
21 años	76%	81%

22 años	79%	84%
23 años	81%	87%
24 años	84%	90%
25 años	87%	93%
26 años	90%	96%
27 años	93%	99%
28 años	96%	100%
29 años	99%	
30 años	100%	

Duodécimo:- Se haga el trámite de la devolución de ISR a la que tenemos derecho como aportadores de un pago de impuestos según la ley del ISR (152 Párrafo cuarto)

3

Décimo Tercero:- Se apoye a Trabajadores Sindicalizados con Material para construcción y/ o algún proyecto para Construcción de Viviendas

Décimo Cuarto:- Solicitamos a esta autoridad se realice un tabulador conforme a la antigüedad y categoría de cada uno de los trabajadores.

Décimo Quinto:- Solicitamos que las prestaciones autorizadas como es Aguinaldo, prima vacacional decembrina y ultima quince del mes de diciembre se realicen individualmente (por separado se otorgue cada una de estas prestaciones)

Décimo Sexto:- Solicitamos se autorice un apoyo económico equivalente a una beca de estudios al 100% para el pago de cuotas internas y/o de rectorías para los hijos de los trabajadores que estudien la preparatoria, Universidades entre otros estudios profesionales.

Décimo séptimo :- Solicitamos que cuando algún trabajador sindicalizado sufra algún accidente dentro del trabajo, esta Presidencia Municipal se haga cargo en su totalidad de los gastos que genere su atención médica y traslados.

Décimo Octavo:- Solicitamos un bono secretarial para el día 1ro. De agosto Día de la Secretaria a personal adheridas a esta organización por la cantidad \$ 1,500.00 un mil quinientos pesos 00 / 100 M.N.

Décimo Noveno:- solicitamos un bono económico por la cantidad de \$ 1,500.00 un mil quinientos pesos 00 / 100 M.N, para el día del intendente (27 de diciembre)

Vigésimo:-Solicitamos la donación de un terreno para la construcción de un local para nuestra organización.

Vigésimo Primero:- Pedimos a esta Autoridad, se apoye con un Vehículo y así poder cumplir las comisiones sindicales fuera del municipio.

Vigésimo Segundo:- Solicitamos el apoyo económico por quinquenios para los trabajadores activos como son:-

Por 5 años de Servicio \$ 5,000.00

Por	15 años de Servicio	\$ 15,000.00
Por	20 años de Servicio	\$ 20,000.00
Por	25 años de Servicio	\$ 25,000.00
Por	30 años de Servicio	\$ 30,000.00
Por	35 años de Servicio	\$ 35,000.00

Vigésimo Tercero: Solicitamos que al presentar el pliego de peticiones y se lleve a cabo la revisión del mismo, estén presentes los integrantes de nuestro comité Directivo Sindical, y quienes se designen por parte del Municipio para llevar a cabo una buena negociación del presente Pliego de Peticiones

Agradezco de antemano sus finas atenciones brindadas al presente y en espera de una respuesta que favorezca a la clase trabajadora de esta Organización solicitamos muy atentamente la Celebración de la firma del Contrato Colectivo de Trabajo 2020, como lo marca la ley Federal del trabajo en sus artículos 386 al 403, sin otro particular fundada la anterior petición en el Artículo 6to. Y 8vo. De la Constitución Mexicana.



ATENTAMENTE

POR EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES
SECRETARIAL GENERAL

Gloria Elena Sanchez Peña
C. GLORIA ELENA SANCHEZ PEÑA

LA SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

Ma Silvia Hernández
C. MA. SILVA HERNANDEZ LOPEZ

c.c.p. C. Rafael Reyes Montemayor:- Secretario General de la Federación de Sindicatos de trabajadores al servicio de Gobierno Estatales y Municipales en el País (FSTSGEM)

c.c.p Lic. Jesús Alberto Cerda Pérez:- Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León

c.c.p. Archivo

REVISIÓN CONTRATO LEY

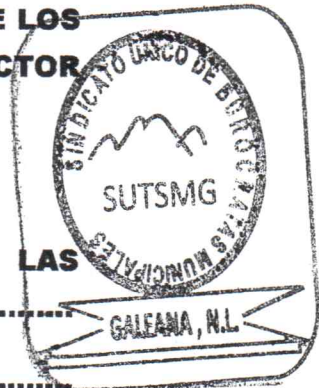
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL C. PROFR. ROGELIO ALVARADO GONZALEZ , SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, Y LA C. MA DE LOURDES SANCHEZ ALEJANDRO EN SU CARÁCTER DE SINDICO SEGUNDO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO, POR OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE BURÓCRATAS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL CITADO MUNICIPIO, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA GENERAL C. GLORIA ELENA SÁNCHEZ PEÑA, ASÍ COMO LA SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS C. MA. SILVIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, EL C. RAFAEL REYES MONTEMAYOR SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL C. LIC. HECTOR REYES , ASESOR JURÍDICO DE LA FEDERACIÓN.



GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.

Handwritten initials

Handwritten initials



EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.....

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL MUNICIPIO

PRIMERA.- QUE ES PRIORITARIO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TRABAJADORES AGREMIADOS AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, EN UN MARCO DE RESPETO ABSOLUTO A SU LIBERTAD Y AUTONOMÍA SINDICAL.



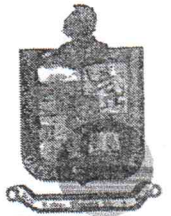
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA, N.L.



2ª SECRETARÍA
MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SEGUNDA.- QUE CON BASE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE AÑO, DESTINARÁ EL MÁXIMO POSIBLE PARA CUBRIR LAS PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES SUFICIENTES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS.

TERCERA:- QUE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL HA SUSCRITO Y SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EL PLIEGO PETITORIO EN DONDE SOLICITA LA REVISIÓN DE LOS SALARIOS, ASÍ COMO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE BENEFICIO GENERAL Y CIRCUNSTANCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES SINDICALIZADOS.



GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA, N.L.

CUARTA:- QUE LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LAS PLÁTICAS QUE SOSTUVIERON "EL MUNICIPIO" Y "EL SINDICATO" SE REALIZARON CON GRAN INTERÉS Y DISPOSICIÓN DE AMBAS PARTES PARA LOGRAR UN ACUERDO SATISFACTORIO.

QUINTA:- QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ, CONCURRE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS LEYES RELATIVAS APLICABLES AL CASO.



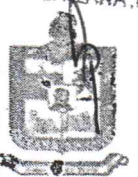
II.- DECLARA EL SINDICATO:

PRIMERA.- QUE EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE TIENE CONFERIDA, ENTREGÓ Y SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PLIEGO PETITORIO EN EL QUE CONSTAN LAS DEMANDAS, MEDIANTE LAS CUALES SUS AGREMIADOS SOLICITAN UN MEJORAMIENTO DE LAS DIVERSAS PRESENTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE ACTUALMENTE DISFRUTAN.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA, N.L.

SEGUNDA:- QUE HAN PRESENTADO DICHAS DEMANDAS CONSIDERANDO LA NECESIDAD DE EQUILIBRAR EL PODER ADQUISITIVO DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A "EL SINDICATO", ASÍ COMO LA LEGÍTIMA

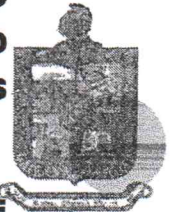


2ª SINDICATURA
MUNICIPAL
ADMÓN.. 2018-2021

ASPIRACIÓN DE TODOS ELLOS A LOGRAR UN MEJOR NIVEL DE VIDA PARA SUS FAMILIAS.

TERCERA:- QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, EXPRESAN SU MÁS AMPLIO RECONOCIMIENTO A "EL MUNICIPIO" EN VIRTUD DEL GRAN ESFUERZO REALIZADO PARA PREVER EN LO POSIBLE LA ATENCIÓN A SUS DEMANDAS.

CUARTA:- QUE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTORIZACIÓN PARA INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN DEL MISMO.



GOBIERNO MUNICIPAL
REGISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.

[Firma manuscrita]

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS

PRIMERA: QUE EN BASE EN SUS DECLARACIONES ANTERIORES, MANIFIESTAN QUE AMBOS TIENEN UN OBJETIVO COMÚN QUE ES DE MI COMPROMISO SIGUE CONTIGO, HACIENDO BUEN USO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES Y PRESTANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON EFICIENCIA Y AMABILIDAD.



SEGUNDA:- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A FORMALIZAR ESTE CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS, EN EL QUE SE CONSIGNAN LOS ACUERDOS A QUE HAN LLEGADO.



TERCERA:- DECLARAN AMBAS PARTES, QUE TODAS LAS PRESTACIONES QUE EN ESTE DOCUMENTO SE PACTAN SON EN BENEFICIO EXCLUSIVO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, NO HACIENDO EXTENSIVAS AL RESTO DEL PERSONAL .

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.



SECRETARÍA
MUNICIPAL
ADMÓN. 2018-2021

CAPITULO I

DE LAS DEFINICIONES

CLAUSULA 1.- PARA PRECISAR LOS TÉRMINOS QUE SE UTILIZAN EN EL PRESENTE CONVENIO, SE SEÑALAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

A).- PRESIDENCIA MUNICIPAL :- EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO INTEGRADO POR EL CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES Y SÍNDICOS Y TESORERO ASÍ COMO FUNCIONARIOS QUE ESTÁN CONTEMPLADOS EN EL ORGANIGRAMA EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS.

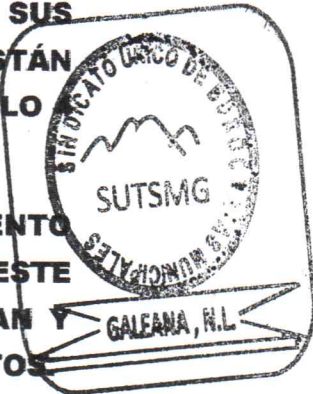


GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA, N.L.

B).- COMITÉ EJECUTIVO : CUERPO INTEGRADO POR LAS PERSONAS QUE REPRESENTAN AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GALEANA NUEVO LEÓN.

C).- TRABAJADORES : CONJUNTO DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES AGREMIADOS A "EL SINDICATO " QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GALEANA NUEVO LEÓN, Y ESTÁN CONSIDERADOS COMO TRABAJADORES DE BASE EN EL ARTÍCULO FRACCIÓN II DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE.

D).- ESCALAFÓN: LISTA DE TRABAJADORES DE CADA DEPARTAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AMPARADOS POR ESTE CONVENIO, SEÑALANDO CATEGORÍAS, PUESTO QUE DESEMPEÑAN Y FECHA DE INGRESO PARA DETERMINAR LA ANTIGÜEDAD DE ESTOS



E).- TABULADOR: RELACIÓN DE CATEGORÍAS, PUESTOS Y SALARIOS DE LOS TRABAJADORES.

F). DELEGADOS DEPARTAMENTALES DELEGADOS SINDICALES CUYA FUNCIÓN ES LA DE REPRESENTAR AL PERSONAL DE SU DEPARTAMENTO PRIMERAMENTE, ANTE CADA UNO DE LOS JEFES DEPARTAMENTALES RESPECTIVOS



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA, N.L.

G).- LEY DEL SERVICIO CIVIL: SE ENTENDERÁ COMO LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE

H).- LEY FEDERAL: SE REFIERE A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE



2ª SINDICATURA
MUNICIPAL
ADMIN. 2018-2021

I).- DEPARTAMENTO. CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO EN EL QUE SE SUBDIVIDE LAS FUNCIONES

J).- REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO CONJUNTO DE DISPOSICIONES OBLIGATORIAS PARA LOS TRABAJADORES Y LOS REPRESENTANTES DE EL MUNICIPIO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

K).- TRABAJADOR ADMINISTRATIVO: TODO EL PERSONAL QUE LABORA DENTRO DE LAS OFICINAS MUNICIPALES APOYANDO EN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA FORMA ORDINARIA

L).- TRABAJADOR DE EN LA VÍA PÚBLICA: TODO EL NO COMPRENDIDO COMO ADMINISTRATIVO

LAS PARTES CONTRATANTES SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO Y EL TRATAR POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGÍTIMOS TODOS LOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS QUE SURJAN COMO MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

2.- EL CAMPO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO SERÁ EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN ESTA CIUDAD , DONDE SE ESTABLECE LA DIFERENCIA ENTRE LOS SERVIDORES DE BASE Y DE CONFIANZA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE GENERE EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES, LAS CONDICIONES DE LOS NOMBRAMIENTOS, SALARIOS ESCALAFÓN, DESCANSOS LICENCIAS, VACACIONES TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, ASÍ COMO LA REGLAMENTACIÓN DE LOS RIESGOS Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.



GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.



mi



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.

CAPITULO II

ADMISIÓN Y SANCIONES DE LOS TRABAJADORES



2ª SECRETARÍA
MUNICIPAL
ADMÓN. 2018-2021

[Firma]

3.- LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO O ESPECIALIZADOS ESTARÁN SUJETOS A UN PERIODO DE PRUEBA, EL CUAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRAITA DÍAS (UN MES) , SI DESPUÉS DE ESTE TÉRMINO, SON SEPARADOS DE SU TRABAJO POR INCOMPETENCIA EL SINDICATO PODRÁ HACER LA RECLAMACIÓN A LO MENCIONADO EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE OCHO DÍAS , REMITIENDO EL PROBLEMA, AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA QUE FALLE LO CONDUENTE EN CASO DE QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL RESCINDA EN EL CONTRATO COLECTIVO DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO POR MOTIVOS DE INCOMPETENCIA , ANTES DE LOS TREINTA DÍAS DEL PERIODO DE PRUEBA EXISTIERA NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE CONTRATANTE Y EL SINDICATO NO TENDRÁ INTERVENCIÓN ALGUNA.

4.- CUANDO A UN TRABAJADOR SINDICALIZADO SE LE APLIQUE UNA SANCIÓN SINDICAL, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LA RESPETARA SIENDO RESPONSABILIDAD DEL SINDICATO LAS SANCIONES O EXPULSIONES QUE ESTE APLIQUE A LOS MIEMBROS DE ESTE SINDICATO, NOTIFICANDO POR ESCRITO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SANCIÓN , SIN EMBARGO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ES LA ÚNICA AUTORIDAD PARA EL DESPIDO DE LOS TRABAJADORES O APLICACIÓN DE CORRECTIVOS CUANDO ASÍ SEA NECESARIO.

5.- LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS SERÁN CLASIFICADOS SEGÚN SUS CATEGORÍAS Y SERÁN RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO QUE LES ENCOMIENDE SU JEFE INMEDIATO O JEFE DE DEPARTAMENTO DE SU ASIGNACIÓN NO REHUSARSE A EFECTUAR LOS TRABAJOS DE ASIGNACIÓN , ASÍ COMO LOS DE SU CATEGORÍA, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO O LISTA DE RAYA CORRESPONDIENTE, POR AUSENCIA DEL JEFE INMEDIATO O JEFE DE DEPARTAMENTO, EL QUE SUSTITUYA A ESTOS O CAMBIE ALGUNAS ORDENES, EL TRABAJADOR ESTÁ OBLIGADO A RESPETARLAS Y A TRABAJAR CON LA MISMA DILIGENCIA RECAYENDO LA RESPONSABILIDAD EN EL JEFE SUSTITUTO.



GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.



2ª SECRETARÍA
MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

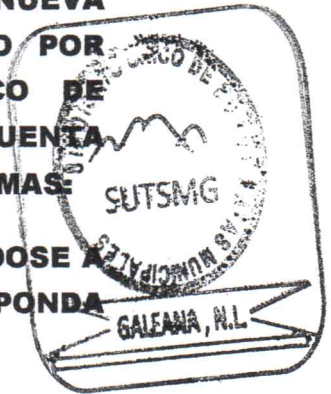
CAPITULO III

DE LAS VACANTES, ASCENSOS Y PERMUTAS

6.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO DE TRABAJO A TODO TRABAJADOR SINDICALIZADO CUANDO FALTE DE MANERA INJUSTIFICADA A SUS LABORES POR CUATRO DÍAS CONSECUTIVOS HÁBILES, EN UN TIEMPO DE TREINTA DÍAS.



7.- LAS VACANTES TEMPORALES, DEFINITIVAS Y PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN Y CAMBIOS SERÁN CUBIERTOS DE COMÚN ACUERDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, TOMANDO EN CUENTA QUE NO SEA VIOLADO EL ESCALAFÓN DE LAS SIGUIENTES FORMAS:



A).- CON EL PERSONAL DEL PROPIO DEPARTAMENTO, AJUSTÁNDOSE A QUIENES POR ANTIGÜEDAD Y COMPETENCIA LE CORRESPONDA ASCENDER.

B).- CON EL PERSONAL DE LA MISMA ESPECIALIDAD CUYA ANTIGÜEDAD Y CATEGORÍA SEA INMEDIATA ANTERIOR A AQUEL A QUIEN DEBA SUSTITUIRSE, O QUIEN HAYA REHUSADO EL ASCENSO

C).- CON EL PERSONAL SINDICALIZADO DE OTROS DEPARTAMENTOS TRABAJADORES CAPACITADOS PARA CUBRIR VACANTES.

D).- TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS TIENEN DERECHO A ASCENDER DENTRO DE SU ESPECIALIDAD HASTA LA CATEGORÍA SUPERIOR, POR SU ANTIGÜEDAD Y COMPETENCIA. AL INICIAR EL PERIODO ADMINISTRATIVO, EL SRIO. GENERAL DEL SINDICATO Y EL REPRESENTANTE MUNICIPAL (DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS) PREVIA REUNIÓN ACORDADA TODO LO RELATIVO A LAS REMOCIONES QUE EN SU CASO HUBIERA, DANDO CUMPLIMIENTO AL INCISO EN MENCIÓN DE ESTE CAPÍTULO DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO, RESPETANDO LAS PLAZAS QUE SE QUEDARAN PENDIENTES DE CUBRIR POR INCAPACIDADES.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.



2ª FIRMATURA
MUNICIPAL
ADMÓN. 2018-2021

8.- PARA CUBRIR CUALQUIER VACANTE QUE SE PRESENTA A EXCEPCIÓN DE LAS DE CONFIANZA SERÁN ELEGIDOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE POR DERECHO ESCALAFONARIO LES CORRESPONDA POR LO CUAL SE SUJETARAN A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO: SI ALGÚN TRABAJADOR NO DESEA HACER USO DE SUS DERECHOS ESCALAFONARIOS CONSERVA LOS MISMOS Y LOS PODRÁ HACER VALER EN OTRA OPORTUNIDAD.



GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.

9.- LOS TRABAJADORES TIENEN DERECHO A CELEBRAR PERMUTAS EN SUS PUESTOS TEMPORALES O DEFINITIVAS ENTRE SÍ, POR SOLO UNA OCASIÓN Y EN EL TRANCURSO DE UN AÑO CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS DIRECTORES DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, SI DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS DE LA PERMUTA, NO SON APTOS O CONFORME CON ELLA, VOLVERÁN A OCUPAR EL PUESTO QUE TENÍAN ANTES SIN QUE ESTO AFECTE SUS DERECHOS DE ANTIGÜEDAD. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TIENE FACULTAD DE REGRESAR A CUALQUIERA DE LOS PERMUTAS A SU PUESTO ANTERIOR POR DETECTAR DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE SU TRABAJO, EN CASO DE PERMUTA DEFINITIVA SE REALIZARA LA RECATEGORIZACIÓN DE LOS DERECHOS DEPARTAMENTALES.



10.- LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE CAUSEN BAJA DENTRO DE ESTA ORGANIZACIÓN LAS PLAZAS SERÁN CUBIERTAS INMEDIATAMENTE CON PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS AL MUNICIPIO Y QUE CUBRA LOS REQUISITOS QUE MARCA EL REGLAMENTO INTERNO SINDICAL.

M.

CAPITULO IV

DE LOS SALARIOS Y PAGOS



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.



2ª SECRETARÍA
MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

10.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ACEPTA QUE PARA TRABAJO IGUAL CORRESPONDE SALARIO IGUAL SIN TOMAR EN CUENTA SEXO Y EDAD.

11.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES SE PAGARAN EN MONEDA DE CURSO LEGAL, NO SIENDO PERMITIDO HACERLO EN MERCANCÍA, VALES FICHAS O CUALQUIER OTRA FORMA CON LA CUAL SE PRETENDA SUSTITUIR A LA MONEDA.

12.- EL MUNICIPIO ACEPTA INCREMENTAR EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS (ACTIVOS Y PENSIONADOS) EN UN 4% SOBRE EL QUE AUTORIZA LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS Y QUE ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL 1º. ENERO DEL PRESENTE AÑO 2019

ASÍ MISMO TAMBIÉN ACEPTA CHECAR EL TABULADOR Y LOS SALARIOS DE CHOFERES, SECRETARIAS, OPERADORES MECÁNICOS, PINTORES ELECTRICISTAS Y MATANCEROS, INTENDENTES, LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA, DE BACHEO ETC. DE ACUERDO A LOS SALARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES. ASÍ COMO LOS AUMENTOS POR LOGROS SINDICALES Y DE ANTIGÜEDAD, DE ACUERDO A SUS FUNCIONES.

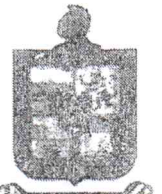
EL MUNICIPIO POR ACUERDO DE CABILDO ACUERDA LA HOMOLOGACIÓN DE SALARIOS DE PERSONAL DE SERVICIOS PRIMARIOS Y ALGUNOS ADMINISTRATIVOS

13.- EL MUNICIPIO DEDUCIRÁ EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES:

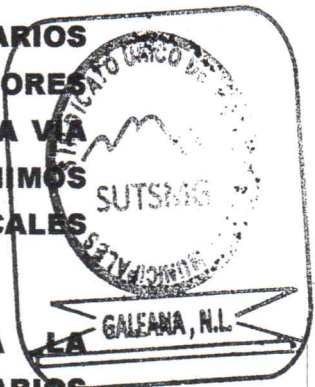
A).- POR CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

B).- POR CAJAS DE AHORRO, FONDO DE AUXILIO Y PRÉSTAMOS

EL MONTO DE DICHA DEDUCCIONES SERÁ NOTIFICADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y RECURSOS HUMANOS PARA TAL EFECTO MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DEL SINDICATO EL CUAL DA A CONOCER LAS CANTIDADES QUE COMPRENDEN TALES DEDUCCIONES.



GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.



2ª SECRETARÍA
MUNICIPAL
ADMÓN. 2018-2021



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.

14.- EL PAGO DE SALARIO, PARTICIPACIONES, ETC., SE HARÁN LOS DÍAS QUINCE Y ULTIMO DE CADA MES O LOS INMEDIATOS ANTERIORES SI AQUELLOS COINCIDEN CON LOS DÍAS FERIADOS.

15.- QUEDAN DE ACUERDO "MUNICIPIO" Y "SINDICATO" QUE SE PAGARÁN ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS 75 SETENTA Y CINCO DÍAS DE AGUINALDO, EN BASE AL SUELDO NETO, ESTO COMO UN LOGRO SINDICAL ESTIPULADO EN CONTRATOS COLECTIVOS ANTERIORES, Y SE HARÁ EFECTIVO ANTES DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



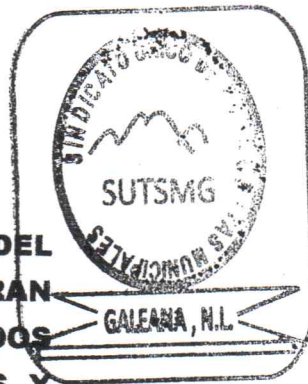
GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.

2

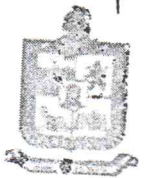
CAPITULO V

HORAS DE JORNADA DE TRABAJO

16.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A RESPETAR EL HORARIO DEL TRABAJO QUE SE ESTABLEZCA, LAS JORNADAS DE TRABAJO SERAN DE 6 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES Y DE 5 HORAS LOS SÁBADOS POR LO QUE RESPECTA A LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIGILANCIA, EL HORARIO SERÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA RESPETANDO SIEMPRE LAS 48 HORAS DE DESCANSO.

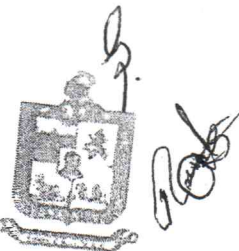


17.- CUANDO POR NECESIDAD DE SERVICIO EL TRABAJADOR DEBA REALIZAR ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO DE TRABAJO LA DEPENDENCIA ESTÁ OBLIGADA A TRANSPORTAR AL TRABAJADOR HASTA EL LUGAR INDICADO Y REGRESARLO A SU LUGAR DE ORIGEN.



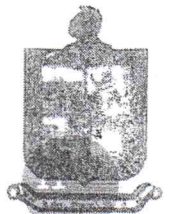
2ª SINDICATURA
MUNICIPAL
ADMIN. 2018-2021

18.- EN NINGÚN CASO LOS TRABAJADORES PODRÁN SER OBLIGADOS A SEGUIR LABORANDO UNA VEZ TERMINADA SU JORNADA DE TRABAJO CUANDO SE ENCUENTREN DISFRUTANDO DE SUS VACACIONES O DÍAS FESTIVOS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES HAYA NECESIDAD DE LABORAR MÁS DE LA JORNADA ORDINARIA Y EL EXCEDENTE SERÁ CONSIDERADO COMO TIEMPO EXTRAORDINARIO Y SERÁ PAGADO DOBLE SEGÚN LO MARCA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.

19.- LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ESTA OBLIGADOS A ENTRAR A SU TRABAJO A LA HORA EXACTA QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE SUS JEFES DE DEPARTAMENTO, TENIENDO ACCESO A UN MARGEN DE TOLERANCIA DE 15 MINUTOS SOLAMENTE CUANDO SE TRATE DE UN MOTIVO DE CAUSA MAYOR JUSTIFICADO QUE SE IMPIDA CUMPLIR CON EL HORARIO ESTABLECIDO.



GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.

CAPITULO VI

INSTRUMENTO Y MATERIAL DE TRABAJO

20.- LOS ÚTILES Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR SERÁN DE BUENA CALIDAD RENOVÁNDOSE CUANDO SEA NECESARIO LOS TRABAJADORES CUIDARAN DEBIDAMENTE DE ELLOS DEBIENDO DE DAR AVISO AL JEFE INMEDIATO CUANDO CAREZCAN DE LOS MISMOS O SEAN DEFICIENTES.



21.- QUEDA Estrictamente Prohibido COBRAR TRABAJADORES CUALQUIER MATERIAL, ÚTILES O INSTRUMENTOS DE TRABAJO, EXCEPTO CUANDO SEAN DESTRUIDOS INTENCIONALMENTE O EXTRAVIADOS POR NEGLIGENCIA GRAVE DEL TRABAJADOR.

EN CASO DE ALGÚN ACCIDENTE EL PERSONAL QUE OPERA VEHÍCULOS DE MOTOR TANTO EN LA VÍA PÚBLICA COMO EN LOS CENTROS DE TRABAJO, NO SE LES RESPONSABILIZARA ECONÓMICAMENTE, SALVO QUE SE DETERMINE QUE EL ACCIDENTE FUE OCASIONADO POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA DEL OPERADOR DEL VEHÍCULO O LO CONDUZCA FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO.



SECRETARÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA, N.L.

22.- "EL MUNICIPIO", EN COORDINACIÓN CON "EL SINDICATO", QUEDA OBLIGADO A PROPORCIONAR UN UNIFORME POR AÑO PARA PERSONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y DOS UNIFORME INCLUYENDO CALZADO AL AÑO, PARA PERSONAL DE INTENDENCIA Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS Y MATERIALES



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.

NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, LAS CUALES SERÁN DE BUENA CALIDAD Y SE PROPORCIONARÁN DE COMÚN ACUERDO CON "EL SINDICATO".

CAPITULO VII

PERMISOS E INCAPACIDADES

23.- LOS TRABAJADORES TIENEN DERECHO A SOLICITAR PERMISO PARA FALTAR A SUS LABORES POR CAUSAS JUSTIFICADAS, PARA ESTE EFECTO, SE SOLICITARÁ EN UN TIEMPO RAZONABLE A LA DEPENDENCIA MUNICIPAL, CUANDO DEBA SOLICITARSE POR CONDUCTO DEL SINDICATO, ESTE DEBERÁ DE DIRIGIRSE A PRESIDENCIA MUNICIPAL, FUNDADO LOS MOTIVOS DE LA INSTANCIA, LOS PERMISOS A LOS QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERA EN CASO DE GOCE DE SUELDO, CADA CASO DEBERÁ DE SER ESTIPULADO POR PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATO.

24.- LOS PERMISOS PARA NO ASISTIR A LABORAR SERÁN CONCEDIDOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS

A).- ENFERMEDAD O ACCIDENTE CONSIDERADO COMO RIESGO NO PROFESIONAL DEBIDAMENTE COMPROBADO POR EL MÉDICO QUE DESIGNE PRESIDENCIA MUNICIPAL.

B).- LOS PERMISOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLAUSULA SE CONSIDERA EN SU CASO CON GOCE DE SUELDO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

C).- LAS ENFERMEDADES NO PROFESIONALES, ACCIDENTES O INCAPACIDADES ORIGINADAS POR CULPA DEL TRABAJADOR, YA SEA POR LA COMISIÓN DE DELITOS O ESTADO DE EBRIEDAD DURANTE SUS LABORES, ABSUELVE A CONCEDER EN TODO CASO LICENCIA SIN GOCE



GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.

2



2ª SECRETARÍA
MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.

DE SUELDO HASTA UN MÁXIMO DE 6 MESES, PARA QUE INCULPADO ATIENDA SU PROBLEMA.

D).- EL MUNICIPIO Y SINDICATO ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS INCAPACIDADES POR MATERNIDAD Y/O ALGUNA OTRA ENFERMEDAD SERÁN A TRAVÉS DE LA DIRIGENCIA SINDICAL PARA QUE ESTA A SU VEZ LA ENTREGUE AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A LOS JEFES INMEDIATOS SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ, MISMO TENDRÁ GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2018-2021 GALEANA N.L. EL TRABAJADOR EL DERECHO DE REGRESAR A SU MISMO PUESTO EN EL QUE SE DESEMPEÑABA.

E).- EL MUNICIPIO ESTA DE ACUERDO EN QUE LOS RESPRESENTANTES SINDICALES CUENTEN CON SU OFICIO DE COMISION PARA CUMPLIR CON LA ENCOMIENDA POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

25.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE AL FALLECER ALGÚN MIEMBRO DIRECTO DE LA FAMILIA DE LOS TRABAJADORES Y QUE DEPENDAN DE ESTE TOTALMENTE, PRESIDENCIA MUNICIPAL OTORGA NUEVE DÍAS NATURALES PARA LA ATENCIÓN DEL PROBLEMA.

ASÍ MISMO CUANDO ALGÚN MIEMBRO DEL SINDICATO VAYA A CONTRAER NUPCIAS, DEBERÁ AVISAR CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA CONCEDERLE UNA SEMANA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO.

26.- LOS PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO SE PODRÁN CONCEDER HASTA POR 6 MESES Y SERÁN IMPRORROGABLES, ESTOS DEBERÁN SOLICITARSE CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN NINGÚN CASO SE OTORGARÁN DOS PERMISOS EN FORMA CONSECUTIVA, PUES SE REQUIERE QUE HAYA TRANSCURRIDO AL MENOS DE UN AÑO DE PERMISO DISFRUTANDO ADEMÁS PARA TENER ESTE DERECHO, EL TRABAJADOR DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS.

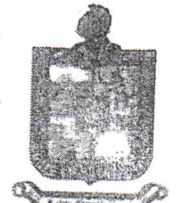
CAPITULO VIII

DESCANSOS Y VACANTES

27.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS DÍAS DEL DESCANSO OBLIGATORIOS DEBERÁN SER LOS SIGUIENTES:-

1º. DE ENERO (INICIO DE AÑO), EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN AL DÍA 5 DE FEBRERO CELEBRACIÓN DE LA CONSTITUCION MEXICANA

EL TERCER LUNES DEL MES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 21 DE MARZO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA.



GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2018-2021
GALEANA, N.L.

1º. DÍA DEL TRABAJO.

5 DE MAYO ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA.

10 DE MAYO DÍA DE LAS MADRES

15 DE MAYO TOMA DE QUERÉTARO.

16 DE SEPTIEMBRE DÍA DE LA INDEPENDENCIA MEXICANA.

12 DE OCTUBRE DÍA DE LAS AMÉRICAS

2 DE NOVIEMBRE DÍA DE DIFUNTOS.

12 DE DICIEMBRE DÍA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE

EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN AL DÍA 20 DE NOVIEMBRE ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

25 DE DICIEMBRE NAVIDAD

27 DE DICIEMBRE DIA DEL BUROCRATA

LOS TRABAJADORES QUE PRESENTEN SUS SERVICIOS EN ESTA FECHAS DEBERÁN SER REMUNERADOS CON SALARIO DOBLE ADEMÁS DE SALARIO SENCILLO A QUE TIENE DERECHO POR SER DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO.

28.- LOS TRABAJADORES QUE AMPARA ESTE CONTRATO CON 6 MESES DE ANTIGÜEDAD TENDRÁN DERECHO A DISFRUTAR DE DOS PERIODOS DE VACACIONES POR CADA AÑO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CADA UNO, LOS CUALES SERÁN EN SEMANA SANTA Y LA SEGUNDA SEMANA DE



2ª SINDICATURA
MUNICIPAL
ADMIN. 2018-2021



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2018-2021
GALEANA, N.L.

DICIEMBRE HACIENDO MENCIÓN QUE SI SE LLEVA A CABO POR PARTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ROL DE GUARDIAS ESTE DEBERÁ DE SER PAGADO LOS DÍAS QUE PRESENTE SUS SERVICIOS EN EL ROL DE GUARDIAS.

CAPITULO IX

PRESTACIONES SOCIALES A LOS TRABAJADORES

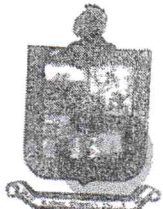
29.- ESTÁN DE ACUERDO LAS DOS PARTES EN QUE SE OTORQUE LAS PENSIONES A LOS TRABAJADORES EN LA EDAD EN QUE LO SEÑALA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL Y/O EN CASO DE ALGUNA ENFERMEDAD POR GRAVIDEZ ASI MISMO SE OTORQUE A LA VIUDA DE UN TRABAJADOR FALLECIDO SU PENSION DE POR VIDA

“EL MUNICIPIO” Y “EL SINDICATO” CORROBORAN LA VIGENCIA DE LA TABLA DE PENSIONES PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO, PARA AQUEL PERSONAL QUE SEA SUJETO A ÉL CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PLAN DE PENSIONES VIGENTE.

PARA HOMBRE 30 AÑOS DE SERVICIO

PARA MUJERES 28 AÑOS DE SERVICIO

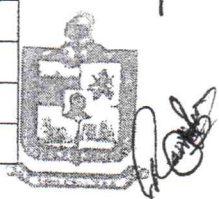
TABLA	HOMBRE	MUJER
15 AÑOS	60%	62%
16 AÑOS	63%	64%
17 AÑOS	66%	66%
18 AÑOS	69%	69%
19 AÑOS	71%	71%
20 AÑOS	73%	73%
21 AÑOS	76%	76%
22 AÑOS	79%	79%
23 AÑOS	81%	81%
24 AÑOS	84%	84%
25 AÑOS	87%	87%
26 AÑOS	90%	90%
27 AÑOS	93%	93%
28 AÑOS	96%	100%



SIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA, N.L.



2º SINDICATURA
MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

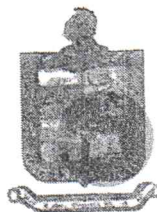


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA, N.L.

29 AÑOS	99%	
30 AÑOS	100%	

30.- CONVIENEN AMBAS PARTES QUE CUANDO ALGÚN TRABAJADOR SINDICALIZADO FALLEZCA SE LE OTORQUE LA PLAZA SERÁ OTORGADA A UN FAMILIAR DIRECTO MAYOR DE 18 AÑOS

31.- "EL MUNICIPIO" SE SOLIDARIZA CON "EL SINDICATO" EN SU INTERÉS POR OBTENER PARA LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA ADMINISTRACIÓN UN MEJOR NIVEL DE VIDA Y ACEPTA OTORGAR UN INCREMENTO GENERAL DEL 4 % ESTO CON EL FIN DE MANTENER EL PRINCIPIO DE EQUIDAD Y JUSTICIA CON LOS TÉRMINOS CON LOS CUALES SE HAN JUBILADO O PENSIONADO CADA UNO DE ELLOS.



GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.

32.- EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GALEANA NUEVO LEÓN, ESTÁ DE ACUERDO EN QUE CUANDO ALGÚN TRABAJADOR FALLEZCA, SE LE AUTORIZARA UN TOTAL DE \$ 10, 000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 MIL PARA CUBRIR EL GASTO FUNERAL.

34.- CONVIENEN AMBAS PARTES QUE AL FALLECER ALGÚN TRABAJADOR SINDICALIZADO SE LE ENTREGARA A LA VIUDA Y/O SUS HIJOS UNA PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUE CORRESPONDE A LOS AÑOS DE SERVICIO LABORADO CONFORME LO MARCA EL CAPITULO IV ARTÍCULO 162 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



35.- LOS TRABAJADORES ESPECÍFICAMENTE SECRETARIAS TENDRÁN DERECHO A UN BONO SECRETARIAL DE \$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS) SIENDO ESTIPULADO COMO COMPENSACIÓN POR EL DÍA DE LA SECRETARIA EL 1º. DE AGOSTO



36.- TODO TRABAJADOR TENDRA DERECHO A CONTAR CON UNA BECA DE ESTUDIOS POR SEMESTRE PARA SUS HIJOS QUE ESTUDIEN UNIVERSIDAD

SECRETARÍA MUNICIPAL
ADMÓN. 2018-2021

PREPARATORIA

Y PARA ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y PRIMARIA Y KINDER POR ANUALIDAD



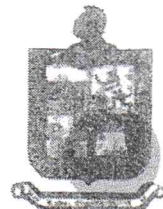
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.

UNIVERSIDAD UN 60 % DEL PAGO TOTAL

SECUNDARIA \$ 1,000 MIL PESOS

PRIMARIA 500 QUINIENTOS PESOS

JARDIN DE NIÑOS 500 QUINIENTOS PESOS



**GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA, N.L.**

37.- EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO ESTÁ DE ACUERDO EN LA ADQUISICIÓN DE CAMISAS PARA SER OTORGADAS AL SINDICATO

38.- EL MUNICIPIO Y SINDICATO ESTAN DE ACUERDO EN QUE SI NO SE EFECTUA POSADA DECEMBRINA SE LES HAGA LA ENTREGA DE UN ESTIMULO ECONÓMICO, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTO SEA COMPENSATORIO AL GASTO QUE ESTO GENERA UNA FESTIVIDAD.

38.- EL R. AYUNTAMIENTO ESTA DE ACUERDO EN APOYAR A LOS TRABAJADORES QUE ASI LO NECESITEN LA PRESTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO UN ESTUDIO SOCIOECONOMICO.



LOS RIESGO PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES

39.- LOS RIESGOS PROFESIONALES SON LOS ACCIDENTES O ENFERMEDADES A QUE LOS TRABAJADORES ESTÉN EXPUESTOS CON MOTIVO DEL DESEMPLEO DE SUS LABORES O EN EL EJERCICIO DE ELLAS.



**2ª SINDICATURA
MUNICIPAL
ADMIN. 2018-2021**

40.- LA PARTE SINDICAL DE ESTE CAPITULO TIENE A BIEN CON EL FIN DE FORTALECER LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA SOCIAL, PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DEL PARTIDO AL CUAL ESTA ADHERIDO ESTA ORGANIZACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO TENDRÁ VIGENCIA DEL 1º. DE ENERO DEL 2020 HASTA NUEVA REVISIÓN DEL PROXIMO CONTRATO LEY, PARA TODO LO PREVISTO SE OBSERVARA EN SU



**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA, N.L.**

APLICACIÓN LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LOS PRINCIPIO GENERALES DE DERECHO.

ESTE CONVENIO ES FIRMADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GALEANA, NUEVO LEÓN A LOS 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020

18

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GALEANA NUEVO LEÓN

LA PRESIDENTA MUNICIPAL

C. LIC. ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ

GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.

EL SRIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. ROGELIO ALVARADO GZZ

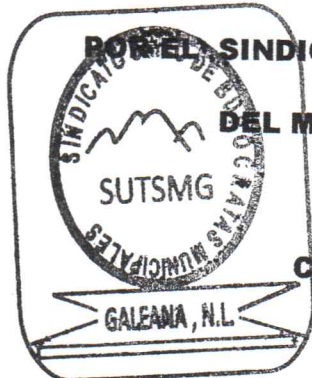
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
GALEANA N.L.

EL SÍNDICO SEGUNDO

PROFRA. MA DE LOURDES SANCHEZ ALEJANDRO

María de Lourdes Sánchez A.

POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN



SECRETARIA GENERAL

C. GLORIA ELENA SÁNCHEZ PEÑA

Gloria Elena Sánchez Peña

2ª SECRETARÍA MUNICIPAL
ADMÓN. 2018-2021

EL SRIO. DE CONFLICTOS Y TRABAJOS

Ma. Silvia Hernández López
C. MA. SILVIA HERNÁNDEZ LÓPEZ

POR LA FEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Ma. de Lourdes Sánchez A.
PROFRA. MA DE LOURDES SANCHEZ ALEJANDRO



POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO

DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN

[Signature]
SECRETARIA GENERAL

C. GLORIA ELENA SÁNCHEZ PEÑA

EL SRIO. DE CONFLICTOS Y TRABAJOS

Ma. Silvia Hernández
C. MA. SILVIA HERNÁNDEZ LÓPEZ

**POR LA FEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS
MUNICIPIO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

C. RAFAEL REYES MONTEMAYOR

DIRIGENTE NACIONAL DE FSTSGEM

LIC. HECTOR REYES FERREIRA

ASESOR JURIDICO

[Signature]